

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N.º 13880.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-370-B-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N.º 13407 se crean los Corredores de Emergencia, haciendo referencia a que los mismos son aquellos carriles de la vía pública que deben liberarse del tráfico en general para ceder el paso a los servicios de emergencia y seguridad.

Que se debe hacer especial hincapié en el gran crecimiento y constante expansión que ha experimentado la ciudad de Neuquén en estos últimos años, lo que hace menester la necesidad de adoptar medidas y políticas efectivas destinadas a adecuar la infraestructura de la ciudad para que las fuerzas de seguridad y emergencia puedan actuar de manera expedita, ateniendo a la gravedad que implica la cobertura de cualquier siniestro que pueda poner en riesgo la vida de cualquier ciudadano.

Que, continuando con este lineamiento, los corredores de seguridad son carriles que deben disponer los conductores para ceder el paso a los servicios mencionados precedentemente.

Que resulta imperioso que se efectúen campañas de educación y concientización para todos los conductores, a los efectos de que los mismos tomen conocimiento de que el corredor de seguridad consiste en dejar libre el carril de la izquierda, debiendo desplazarse los conductores hacia la derecha. Esto, apuntando a la reducción de los siniestros viales que ocurren a la hora de ceder el paso, permitiendo unificar el comportamiento de los conductores, actuando de forma coordinada, atento al desconocimiento o falta de colaboración por parte del resto de los conductores ante la emisión de las alertas sonoras y/o luminosas.

Que la planificación y el buen funcionamiento de estos carriles es de gran importancia, debido a que conlleva a reducir los tiempos de llegada y traslado de los accidentados mediante el Sistema Integrado de Emergencias del Neuquén, tanto como la circulación de las autobombas al momento de un siniestro.

Que, de esta manera, con la implementación de estas medidas se apunta a reducir los tiempos de llegada y traslado de las personas accidentadas, un aumento de la seguridad de conductores y ocupantes de los vehículos de emergencia.

Que la estructura vial de la Región Metropolitana de la Confluencia y de la ciudad de Neuquén se encuentra en constante evolución y desarrollo, por lo que resulta necesario efectuar un sistemático análisis y planificación regional e integral.

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, desde el año 2016, desde la sanción de la Ordenanza N.º 13407 a la fecha, muchos carriles de la vía pública han sufrido modificaciones, resultando necesaria la readecuación e innovación de los corredores de emergencia.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 065/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22/2018 del día 13 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** CRÉASE los Corredores de Emergencia, entendiéndose como tales a los carriles en la vía pública que deben liberarse del tráfico en general para ceder el paso a los servicios de emergencia y seguridad, los que se disponen en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2):** CRÉASE una mesa técnica de trabajo integrada por representantes del área de movilidad urbana o el organismo que en el futuro lo reemplace, quienes invitarán a participar de la misma a representantes del área de Tránsito de la Policía y el área de Salud de la provincia del Neuquén.

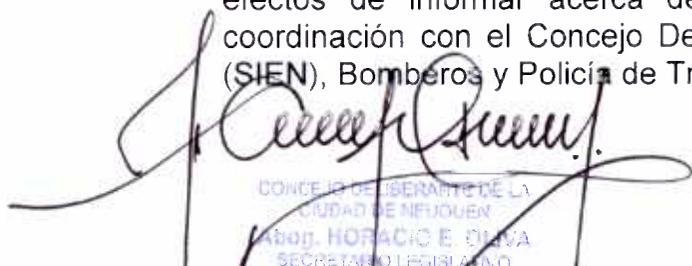
**Artículo 3):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones y readecuaciones de los corredores de emergencia, previo dictamen técnico del área de Tránsito de la Policía del Neuquén y el área de emergencia de Salud.

**Artículo 4):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar y concretar un plan para la desobstrucción de los corredores, contemplando el cambio de sentido de calles, reemplazo progresivo de reductores de velocidad por semáforos u otros mecanismos y acondicionamiento de badenes.

**Artículo 5):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá tener en cuenta a la hora de efectuar el planeamiento de la infraestructura vial de los Corredores de Emergencia, la proyección del sistema exclusivo para el Transporte público de Pasajeros, el 'Sistema de Metrobus de la Patagonia'; y el Sistema Urbano de Carriles Preferenciales (S.U.C.P.).

**Artículo 6):** El Órgano Ejecutivo Municipal realizará la demarcación de calles y pintará sobre el pavimento un "Rombo" que contenga la letra "E" de color amarillo, la que indicará que se trata de una arteria perteneciente al Corredor de Emergencia.

**Artículo 7):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar campaña de difusión a efectos de informar acerca de los corredores de seguridad y su uso, en coordinación con el Concejo Deliberante, el Sistema Integrado de Emergencias (SIEN), Bomberos y Policía de Tránsito.

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**Artículo 8):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir en los exámenes de obtención del registro de conducir y/o renovación, la información para que los conductores tengan acabado conocimiento de la traza de los Corredores de Emergencia.

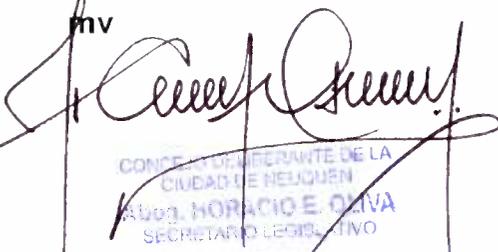
**Artículo 9):** DERÓGASE la Ordenanza N.º 13407.

**Artículo 10):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-370-B-2018).

ES COPIA

mv

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Ald. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO.: MONZANI  
OLIVA



Ordenanza Municipal N.º 13880 72009  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N.º CD-370-B-2018

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N.º 2218  
Fecha ...18...12...2018

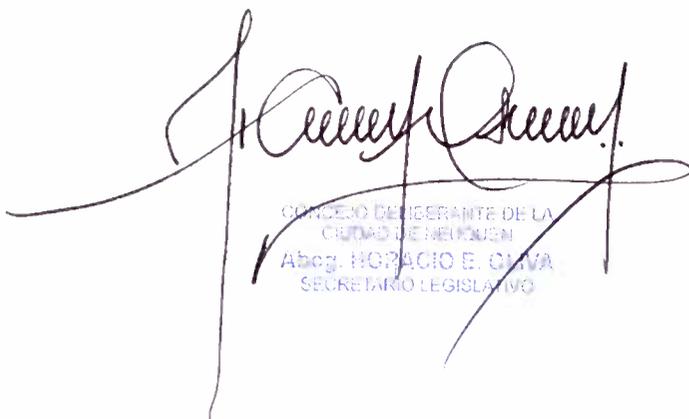
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*  
**ANEXO I**

Los corredores Viales de Emergencia de la Región Metropolitana Confluencia Interprovincial (R.M.C.) posibles de incorporar son los detallados a continuación:

- **Área Norte:** que abarcaría la Ruta Provincial N°7, Centenario y Cinco Saltos.-
- **Área Este:** dentro de la que estaría la Ruta Provincial N°151 y Ruta Nacional N°22, Cipolletti y Fernández Oro.-
- **Área Oeste:** comprende Ruta Nacional N°237 y Ruta Nacional N°22, Senillosa y Plottier.-
- **Área Sur:** que abarca la Ruta Provincial N°7 y el Tramo Balsa Las Perlas.-

Consecuentemente, los Corredores Viales de Emergencia de la Ciudad de Neuquén en prioridad, son los siguientes:

- **Zona Norte:** Avenida Interurbana Presidente Dr. Raúl Alfonsín – Bajada de Maida – Bajada Casimiro Gómez – Bajada Huilen.
- **Zona Sur:** Avenida Olascoada – Avenida Tronador / Borlengui – Futura Avenida Interurbana Futaleufú.-
- **Zona Este:** Multitrocha Ruta N°22 (futura Avenida Interurbana) – Avenida Dr. Leloir – Islas Malvinas – Alderete – Avenida Richieri – Calle Chocón.-
- **Zona Oeste:** Avenida Pérez Novella – Avenida Dr. Ramón – Avenida Belgrano – Multitrocha Ruta N°22 (futura Avenida Interurbana) – Lanin – Fray Luis Beltrán – Avenida Fava.-



CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO E. CUYÁ  
SECRETARIO LEGISLATIVO